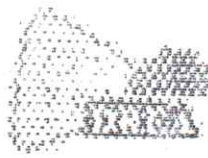


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PURÍMAC
 "Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"



Resolución Directoral Regional N.º 2042 -2019-DREJA

Abancay, 31 DIC 2019

Visto, El Oficio N° 044-2019-PCHU de fecha 08 de diciembre de 2019, del Mons. Edinson Edgardo Farfán Córdova, OSA. Obispo de la Prelatura de Chuquibambilla, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Apurímac y la Prelatura de Chuquibambilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 76°. - Definición y finalidad de la Ley N° 28044, Ley General de Educación "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante el Artículo Único del Decreto Ley N° 23211, se aprueba el "Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, suscrito en la ciudad de Lima, el 19 de julio de 1980, el mismo señala "La Santa Sede y la República del Perú, deseosas de seguir garantizando de manera estable y más conforme a las nuevas condiciones históricas la tradicional y fecunda colaboración entre la Iglesia Católica, Apostólica, Romana y el Estado Peruano para el mayor bien de la vida religiosa y civil de la Nación, han determinado celebrar un acuerdo sobre materia de común interés (...);

Que, la Cláusula Quinta: Objetivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Apurímac y la Prelatura de Chuquibambilla de fecha 17 de junio de 2019, reseña que tiene por objetivo encargar a la Prelatura de Chuquibambilla: (i) Establecer mecanismos de coordinación y cooperación permanente entre las instituciones a efectos de garantizar la formación integral del educando, centrada en valores reconocidos para tal desarrollo por la Iglesia Católica, en base a sus principios axiológicos que les permitan asumir compromisos concretos con su fe, brindando una educación de calidad, (ii) Establecer lazos de cooperación institucional a



efectos de responder mutuamente a las diversas necesidades y retos que plantea la demanda educativa en el marco del fortalecimiento del proceso de descentralización, afianzando nuestra identidad patriótica y cultural sobre la base de la promoción del desarrollo humano, asumiendo la orientación cristiana, organización académica y funcionamiento administrativo del Instituto Superior Pedagógico Público "Gregorio Mendel" de Chuquibambilla;

Que, el artículo 5. Institutos de Educación Superior (IES) de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, preceptúa "Los institutos de Educación Superior (IES) son instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, con énfasis en una formación aplicada. Los IES brindan formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral. Brindan, además, estudios de especialización, de perfeccionamiento profesional en áreas específicas y otros programas de formación continua, y otorgan los respectivos certificados";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias, Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2019-GR-APURIMAC-GR;

De conformidad al Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 015-2002-ED. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación; y, RER. N° 014-2019-GR-APURIMAC-GR, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Apurímac y la Prelatura de Chuquibambilla (Gestión y Administración del Instituto Superior Pedagógico Público "Gregorio Mendel" de Chuquibambilla), que en folios tres forma parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





ARTICULO SEGUNDO. - TRANCRIBIR la presente resolución a la Prelatura de Chuquibambilla – Grau y sistemas administrativos que corresponda de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley correspondientes.



Regístrese y Comuníquese

Mag. TITO MEDINA WARTHON

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURIMAC



TMW/DREA.
GCB/D-QAJ
WOR/QAJ